

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2425/01

En San Cristobal de La Laguna, a día 27 de Septiembre de 2024, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2425/00 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. OTRAS SANCIONES

#### • CLUB "CANTERAS U.D."

Sancionar al CLUB "CANTERAS U.D.", con MULTA DE UN MIL QUINIENTOS EUROS (1500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

### 3. OTROS ACUERDOS

#### • CLUB "CLUB DEPORTIVO TINARAJO | SAJES GRAN TARAJO"

**APROBAR** el Convenio de filialidad firmado entre el **CLUB DEPORTIVO TINARAJO** cuyo equipo milita en la Liga de Primera Territorial femenian y el **SAJES GRAN TARAJO** cuyo equipo milita en la Liga Juvenil femenina. Dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones teniendo vigencia durante la temporada 2024/2025.

Una vez obtenida la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filial, adjuntado como documento la presente Resolución

### 4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





## **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podrá interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)

